

CAPITULO XII

ADVENIMIENTO DE LOS PLEBEYOS Á LOS CARGOS CURULES

I. — LEYES LICINIAS. — DIVISIÓN DEL CONSULADO.

Mientras Roma hacía fuera tan perseverantes esfuerzos para restablecer su poder, los tribunos, dentro de la ciudad, continuaban la lucha contra el patriciado. Como un siglo antes, las deudas eran la causa de las nuevas disensiones. Siendo la contribución ó impuesto territorial la principal renta del Estado, las desgracias de la guerra, sobre todo cuando ésta se acercaba á Roma, tenían el doble resultado de forzar el tesoro á pedir más á la propiedad y á la vez disminuir el valor de las tierras y de sus productos. El impuesto venía á ser más oneroso y los recursos que habían de servir para pagarlo eran menores. De aquí las deudas tan numerosas después de la invasión de los galos, como lo fueron después de las guerras reales y las dos revoluciones de que fueron ocasión; una que dió origen al tribunado, y otra que tuvo por consecuencia la división de los cargos curules.

En 389, era menester reconstruir la ciudad arruinada por el incendio: sin duda costaba poco levantar la casa de un plebeyo; pero el que lo había perdido todo, muebles y ganado, ¿de dónde podía sacar sino del bolsillo de su patrono lo necesario para poner otra vez en cultivo su campo, abrigar á su familia, comprar algunas bestias de labor y pagar el impuesto de guerra, el impuesto para el Capitolio (1) y el impuesto para reconstruir los templos y las murallas? Las asignaciones hechas á los plebeyos en el territorio de Veyos habían sido otra causa de empeños: no dando el Estado más que la tierra, era preciso las más de las veces que hiciera el anticipo de los instrumentos de labor, del ganado y de la simiente necesaria para la explotación de las siete yugadas, *jugera*. Pero el interés era pesado y el acreedor implacable, con lo cual volvieron á llenarse las ergástulas: hasta el mismo Camilo se señaló por su dureza.

Aquí se ingiere una historia oscura. Tito Livio, eco involuntario, pero perseverante de los odios patricios, refiere que Marco Manlio Capitolino, envidioso de la gloria de Camilo, que eclipsaba la suya, y enojado de que se le olvidara en la distribución de los cargos, se erigió en patrono de los pobres y hubo de sacar de la prisión á cuatrocientos deudores, por lo cual aumentaba diariamente la multitud al rededor de su persona y de su casa del Capitolio. «Los grandes os oprimen y arruinan, les decía sin cesar; no contentos con apropiarse las tierras del Estado, todavía malversan el dinero de la república: ocultan el oro recobrado de los galos, y mientras vosotros agotáis vuestros últimos recursos para restablecer los tesoros de los templos, ellos gastan y dilapidan en placeres el dinero que reciben para una obra sagrada.

(1) Hicieron en él nuevas construcciones para hacerlo inaccesible por la parte del Tiber, habiéndose creído hasta la invasión de los galos que bastaba el río para defender los aproches.

Tanto contra Manlio como contra los volscos se nombró dictador á Cornelio Coso, el cual lo hizo arrastrar á la prisión sorprendiéndolo á su vuelta del campo; pero habiéndole devuelto la libertad un senado-consulta, dos tribunos ganados por los patricios, ó envidiosos ellos de suyo y rivales de su popularidad, lo acusaron de alta traición.

En los comicios centuriados hubo de recordar Manlio sus hazañas; mostró las armas de treinta enemigos muertos por él, ocho coronas cívicas, treinta y dos recompensas militares y las cicatrices de su pecho, y el Capitolio, que había él salvado. Tales testimonios y sus mismas palabras excitaron la compasión del pueblo, y ya se le iba á absolver, cuando se levantó la asamblea y se aplazó el juicio para otro día.

En una reunión del pueblo, celebrada en un sitio desde donde no podía descubrirse la ciudadela de Roma, y según otros, por sentencia de los duunviros (2), Manlio fué condenado á muerte. En sentir de Dió, ocupando Manlio el Capitolio con sus parciales, hubo de ser precipitado de la roca Tarpeya por un traidor, á quien escuchaba sin ninguna desconfianza. Luego se arrasó su casa del Capitolio, se prohibió absolutamente edificar en esta colina y la *gens* Manlia decidió que ninguno de sus miembros usara en adelante el prenombre de Marco (384). Manlio, que tuvo la suerte de Casio y de Melio, debió de haber sido, como ellos, sacrificado al odio de los grandes (3), pero sin duda no era más que un agitador vulgar. Cayo Licinio Estolón y Lucio Sextio fueron verdaderos reformadores.

Eran Licinio y Sextio ricos y nobles plebeyos, á cuyo juicio la igualdad de los dos órdenes por el tribunado militar no era sino una mistificación política: de 400 á 367 sólo se eligieron para el tribunado militar unos quince plebeyos. Tito Livio, que, como tantos otros historiadores, da de muy buen grado causas pequeñas á grandes acontecimientos, refiere que «el senador Fabio Ambusto había casado á su hija mayor con el patricio Servio Sulpicio, y á la segunda con un rico plebeyo llamado Licinio Estolón. Un día departían las dos hermanas en casa de Sulpicio: éste, tribuno militar á la sazón, volvía del Foro, precedido de un lictor, el cual, según el uso, llamó á la puerta de la casa con su varita. Al ruido se inquieta la joven Fabia, y luego se admira viendo el numeroso cortejo que sigue al tribuno. La hermana mayor se ríe de su admiración y de su ignorancia, y sus chanzas burlescas demuestran la distancia que hay entre ella y su hermana menor por el casamiento que la había llevado á una casa adonde no debían entrar nunca los honores. Fabia se apesará tanto de ello, que hubo de advertirlo su padre, y le prometió que alguna vez vería ella también en su casa las dignidades que había visto en la de

(2) *Duunviros perduellionis.*

(3) *Inimicorum oppressus factione.* (Serv., in *Æn.* VIII, 652.)

su hermana. Desde entonces comenzó el senador á concertarse con su yerno y otro joven de corazón llamado L. Sextio.»

La aventura es graciosa: no desplace á Tito Livio sembrar algunas flores en medio de esta severa historia de la menos novelesca de las naciones, y nosotros hacemos lo que él; pero sin creerlo. La joven Fabia había oído muchas veces aquel ruido del lictor, así en la casa paterna como en la de los amigos de su familia; muy á menudo también había visto el cortejo que seguía siempre á los magistrados y altos personajes, y nada de esto debía, por tanto, admirarla. Fuera de esto, al casarse con Licinio, sabía ella muy bien la condición á que había de reducirla este plebeyo. Así, pues, la revolución que se preparaba, no provino más de la envidia de una mujer, que la guerra de Troya del raptó de Elena; fué el último acto de una lucha continuada por espacio de ciento veinte años sin tregua ni descanso.

Licinio Estolón y L. Sextio, nombrados tribunos del pueblo en 376, pidieron formalmente la participación en el consulado, y para obligar á los plebeyos á interesarse en la cuestión, presentaron las resoluciones siguientes:

En lo sucesivo no se elegirán ya tribunos militares, sino dos cónsules, uno de los cuales será siempre plebeyo. Nadie podrá poseer más de 500 yugadas, *jugera* (126 hectáreas) de tierras dominiales. Los intereses pagados se deducirán del capital y el resto se reembolsará en tres años á partes iguales.

Había, pues, llegado el momento de la lucha suprema, que fué en verdad digna de sus comienzos. Nada de violencias inútiles, pero por ambas partes una perseverancia admirable. Diez años consecutivos se hacen reelegir los tribunos: en vano gana el senado á sus colegas, cuyo veto los detiene, y recurre á la dictadura por dos veces. El mismo Camilo, amenazado de una crecida multa y acaso de otro destierro para su ancianidad, hace dimisión de su cargo, y Manlio, que lo sustituye, elige al plebeyo Licinio Calvo para maestro de la caballería. Se opone á los tribunos la santidad de la religión, en cuyo sacerdocio no hay ningún plebeyo. Para destruir este motivo y prevenir la intervención de los dioses, que los patricios habrían podido leer en los oráculos de la Sibila, añaden esta cuarta rogación, que el senado acepta á fin de tener de su parte las apariencias de la justicia: «En lugar de duunviros para los libros sibilinos, se nombrarán en adelante decenviros, de los cuales cinco serán plebeyos.»

Con todo eso, fatigado ya el pueblo de tan prolongados debates, iba á hacerse traición á sí mismo, pues no pedía ya más que las dos leyes sobre las deudas y las tierras, que los patricios estaban dispuestos á conceder. Pero los tribunos declararon inseparables las tres proposiciones, las cuales habían de ser aprobadas ó rechazadas juntas. Los comicios las votaron por tribus, el senado las aceptó, y las centurias proclamaron cónsul á uno de los dos tribunos, á L. Sextio.

Los patricios en sus curias rehusaron el *imperium* al cónsul plebeyo, y con esto, la guerra que iba ya á terminar se enardeció con mayor violencia. Los pormenores de esta última lucha son mal conocidos. Se habló de terribles amenazas y de una nueva retirada del pueblo. Camilo se interpuso entonces. Acababa de ganar su última victoria sobre los galos: cinco veces dictador, siete tribuno militar, hartó de gloria y honores, quería un reposo merecido por sesenta años de servicios. Vencidos por sus consejos y por su ejemplo, cedieron los senadores; quedó ratificada la elección de Sextio, y Camilo, cerrando por siglo y medio la era de las

revoluciones, consagró un templo á la Concordia (366) (1).

Las puertas de la ciudad política estaban al fin forzadas; los plebeyos iban á sentarse á su vez en la silla curul. En señal de la admisión de aquellos recién venidos al verdadero pueblo romano, á los tres días de fiesta de los grandes juegos celebrados por las tres antiguas tribus, se añadió el cuarto para los plebeyos.

II. — LOS PLEBEYOS LLEGAN Á TODOS LOS CARGOS

La admisión de las leyes licinias marca una nueva era en la historia de la república. Pero estas leyes ¿se observaron fielmente? ¿Qué consecuencias tuvieron para los grandes, para el pueblo, para la fortuna de Roma? Tales son las cuestiones que vamos á examinar, separando para mayor claridad las leyes políticas de las sociales ó relativas á la deuda y á la propiedad.

Los patricios no aceptaban nunca franca ó lealmente las victorias populares: el día siguiente de su derrota volvían ya á disputar palmo á palmo el terreno perdido la víspera, multiplicando los obstáculos para alejar el día nefasto en que se sancionara una igualdad que tenían ellos por sacrilega. Esta vez cedían el consulado mismo, pero el consulado desmembrado. Dos nuevas magistraturas patricias se crearon, en efecto, á sus expensas: la pretura para la administración de justicia, cuyas fórmulas no conocían los plebeyos, y la edilidad curul para la policía urbana (366) (2).

El interés de clase estaba ahora de acuerdo con el interés público. Los patricios daban tres nuevas plazas á su orden, pero daban á la república tres magistraturas necesarias.

La gran preocupación de los gobiernos modernos es ó debe ser amparar la hacienda y la vida de los ciudadanos, desarrollar la instrucción y el comercio, y disminuir la miseria y los vicios. Los romanos de los antiguos tiempos no tenían semejantes cuidados, y daban por terminada su tarea, cuando habían provisto á la paz interior y á la seguridad de las fronteras: lo demás era incumbencia de los mismos individuos. Los romanos de ahora comenzaron á comprender que multiplicándose sus edificios públicos, exigían una vigilancia que se ejerciera en interés del tesoro; que creciendo la ciudad había menester una policía de las calles contra el incendio, de los mercados contra el fraude de los baños, de las tabernas y de los lupanares contra las contiendas de los libertinos. Finalmente, en los tiempos de carestía, era necesario comprar trigo afuera y revenderlo al pueblo á bajo precio (3). Los ediles plebeyos no bastaban ya para estas funciones, y era bueno aumentar su número. Habiendo decretado el senado, dice Tito Livio, que á fin de dar gracias á los dioses por el restablecimiento de la concordia entre la plebe y el patriciado, se añadiera un cuarto día á los juegos romanos, los ediles plebeyos se negaron á hacer este gasto, y unos jóvenes nobles, para que no

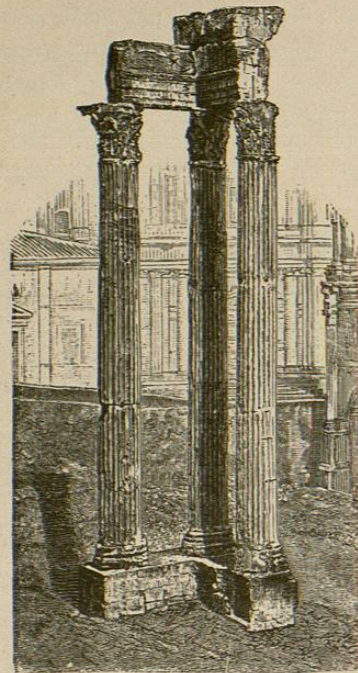
(1) Las magníficas ruinas que subsisten del templo de la Concordia no pertenecen al edificio construido por Camilo, que al parecer lo erigió en el Capitolio (Ovid., *Fast.*, I, 637) y del cual no quedan vestigios, ni al de Flavio, que según Plinio (XXXIII, 6, 3) no fué más que una capilla de bronce levantada sobre el Vulcanal, por encima del Comicio; formaban parte de un templo de la Concordia, de que se habló á menudo en el último siglo de la república y el cual estaba situado al Pie del Tabulario.

(2) *Quod pro consule uno plebeio tres patricios magistratus... nobilitas sibi sumpsisset* (Tito Livio, V I, 1). La edilidad curul formó un colegio compuesto, como la edilidad plebea, de dos miembros: al principio no hubo más que un pretor.

(3) Cicerón (*de Leg.*, II, 1) llama á los ediles: *Curatores urbis, annonae, ludorumque solemnium.*

faltara este honor á los dioses inmortales, ofrecieron tomarlo á su cuenta, á condición de que se les nombrara ediles. Es siempre la anécdota tomando el lugar de la historia. Acabamos de ver las graves razones que motivaron esta creación. Por lo demás, la nueva magistratura vino á ser muy luego común á los dos órdenes.

La pretura fué igualmente una ampliación necesaria del consulado. Más grande ya el Estado, más frecuentes y lejanas las guerras, dejaban poco tiempo á los primeros magistrados de la república para ocuparse en la justicia civil, y la reciente ley agraria de Licinio Estolón iba á multiplicar singularmente los litigios. Bien que la división de los poderes no fuera una idea muy romana, se vió la utilidad de asegurar el curso regular de la justicia, habiendo siempre un magistrado encargado de administrarla, que fuera el sustituto del cónsul ausente.



Restos del Templo de la Concordia

Para marcar este carácter subordinado del pretor, se le dieron sólo seis lictores (1); pero era elegido como el cónsul en los comicios centuriados y con los mismos auspicios. Su competencia judicial se resumía en tres palabras: *Do*, doy el juez y la fórmula; *Dico*, digo el derecho; *Addio*, adjudico el objeto del litigio. Al entrar en funciones tomará el pretor la costumbre de publicar un edicto, en que indicará las reglas de derecho que se proponga seguir, y veremos como este *edictum praetorium* transforma poco á poco la legislación romana.

Dió tan buenos resultados esta institución, que veinte años después hubo de crearse un segundo pretor para conocer de los negocios entre ciudadanos y extranjeros, *praetor peregrinus*. Este, en razón misma de su cargo, deberá inspirarse en los usos extraños, *ius gentium*, tanto como en las costumbres nacionales, *ius civile*, y sus edictos prepararán la fusión de estos dos derechos. Roma tiene, pues, desde esta época, los dos operarios que van á reunir lentamente los innumerables materiales con que los juriconsultos han de levantar el magnífico monumento de las *Pandectas*.

Los cónsules conservaban el mando de los ejércitos, la presidencia del senado y la leva de tropas. Todavía eran prerrogativas demasiado importantes para que los patricios no procuraran recobrarlas. Quedábales la dictadura, de la cual se sirvieron, ahora para presidir en los comicios é influir en la elección de los cónsules, ahora para arrebatarse á un general plebeyo el honor de una guerra feliz. De 363 á 344, en veinte años solamente, hubo catorce dictadores.

El primero que comenzó esta larga lista fué Manlio Im-

(1) Hubo dos pretores en 342, cuatro en 227, seis en 197, ocho en tiempo de Sila. Más adelante se verán los motivos de este aumento.

perioso. La peste cundía con espantable saña y acababa de herir á Camilo: el Tíber se salió de madre; un terremoto había abierto en medio del Foro un abismo, adonde Curcio se precipitó armado de todas armas. A fin de conjurar á los irritados dioses, se habían celebrado unos juegos nuevos venidos de Etruria, mezclados de cantos y danzas á son de flauta; después las estatuas de los dioses fueron recostadas en lechos y convidadas en prenda de reconciliación á un banquete sagrado (*lectisternium*). Nombrado Manlio dictador para hincar el clavo sagrado en el templo de Júpiter, se negó á resignar sus poderes, luego que acabó la ceremonia, conservó sus veinticuatro lictores y anunció una leva de tropas para ir contra los hérnicos. Esta prolongada suspensión del poder consular entraba demasiado en las miras del senado para que no respetara en este caso la autoridad dictatorial. Pero el tribuno Pomponio acusó al dictador, y entre otros agravios le echó en cara su proceder para con su hijo, separado de los penates domésticos, relegado á los campos y condenado á trabajos serviles. «Este hijo de dictador sabía por un suplicio de todos los días que debía el ser á un padre digno de su sobrenombre. ¿Y cuál era su crimen? Expresarse con dificultad. En lugar de corregir este defecto natural con la educación, todavía aumentaba Manlio el mal entorpeciendo más y más su perezoso espíritu y haciendo que se extinga lo que le queda de inteligencia y vivacidad con los rústicos trabajos que le impone.» ¡Singular inculpa en boca de un tribuno! Pero toda clase de armas servían en estas luchas. Por otra parte, como los ingleses de nuestros días, los romanos estaban orgullosos de su nobleza, y no comprendían que un joven patricio fuera educado de una manera indigna de su nacimiento.

Mientras el pueblo todo se indignaba contra Manlio, afligida la víctima de ser causa ó pretexto de la persecución de su padre, concibió un proyecto, cuyo ejemplo no dejaba de tener peligro en una ciudad libre y por tanto merece alabanzas. Sin que nadie lo supiera, y con un puñal bajo la toga, se presentó una mañana en casa de Pomponio, y dando su nombre, insistió para que se le introdujera. Todos los que allí había se retiraron para dejarlo solo con el tribuno. Entonces sacó su puñal y amenazó á Pomponio, todavía en la cama, con traspasarle el corazón, si no le juraba en los términos que le dictara, no convocar nunca la asamblea del pueblo para acusar al dictador.

A merced de un hombre armado, joven y robusto, hubo de temer el tribuno y repitió el juramento que se le había impuesto. El pueblo quedó descontento viendo desvanecida su venganza; pero quiso recompensar la piedad filial nombrando al joven Manlio tribuno legionario. Los jefes de la plebe que sabían aprovecharse así de sus odios como de sus afecciones, no malograron esta ocasión de atribuir á los comicios el nombramiento de seis de estos oficiales (362).

Cuatro veces más en los cuatro años siguientes se recurrió á la dictadura. Pero este cargo supremo fué también invadido. En 356 (2) los peligros de la guerra contra los etruscos hicieron proclamar dictador á uno de los más ilus-

(2) El año precedente se señaló con el establecimiento de la vigésima sobre las emancipaciones. Se estableció este impuesto á propósito de los prisioneros privates libertados á rescate por los soldados del cónsul Marcio. Su colega Manlio lo había hecho votar por su ejército en un campo cerca de Sutri. Los tribunos aceptaron la ley, pero establecieron la pena de muerte para el que renovara el peligroso precedente de llamar á un ejército á deliberar (Tito Livio, VII, 11). Nótese que este impuesto debía pagarse en oro é ingresar íntegramente en el erario público, donde constituyó una reserva á que estaba prohibido tocar, como no fuera para las necesidades extremas.

tres plebeyos, Marcio Rutilo, que cinco años después llegó á ser también el primer censor de su orden.

El consulado plebeyo era como la puerta que daba acceso al santuario, y los patricios hicieron lo posible por cerrarla: de 355 á 341, supieron hacer elegir siete veces de su seno á los dos cónsules. Tres años antes, la ley Petelia había prohibido el soborno (*ambitus*), para disminuir las probabilidades de éxito de los hombres nuevos, que poco ó nada conocidos en las tribus rústicas, recorrían los campos solicitando sufragios (358). Sin embargo, el consulado plebeyo no había sido la recompensa de los sediciosos ni de los demagogos: sólo una vez fueron honrados con esta investidura Licinio y Sextio; y después de ellos, ningún tribuno llegó á ella por espacio de mucho tiempo, como quiera que, para restringir el número de los plebeyos consulares, reunían sus votos los patricios sobre los mismos candidatos, prefiriendo ver al mismo hombre cuatro veces cónsul, que dar el consulado á cuatro hombres nuevos (1). En veintisiete años sólo dejaron llegar al consulado ocho plebeyos. Y todavía eran muchos. ¿Qué importaba la habilidad de Marcio y de Popilio? ¿Podían borrar sus servicios la mancha de su origen? Esta imprudente tentativa de los patricios consumó su derrota. Las ricas familias plebeyas se irritaron de que se les quitara lo que la perseverancia de Licinio les había dado; en cuanto á los pobres, arruinados, como siempre, por la usura, estaban como siempre también dispuestos á la sublevación.

Después de la primera guerra contra los samnitas, habían puesto los romanos guarnición en Capua: en medio de este bello país, se acordaron los legionarios de los acreedores que los esperaban en Roma y también del medio que había servido ochenta años antes á los samnitas para apoderarse de la ciudad, cuando recibidos como amigos por los campanienses se arrojaron sobre estos desgraciados en medio de una fiesta y los pasaron á cuchillo. La conspiración fué descubierta, y para prevenir su ejecución, el cónsul Marcio Rutilo despidió á los soldados por cohortes.

Pero ellos se reunieron en las gargantas de Lautules (*passo di Portella*), estrecho desfiladero entre el mar y las montañas por donde había que pasar para ir de Fundi á Terracina, es decir de la Campania al Lacio. Cuando su tropa tuvo aspecto de ejército marcharon sobre Roma en número de veinte mil y llamaron á sus banderas á todos los esclavos por deudas. Cerca de Bovilla fortificaron un campo, devastaron las tierras inmediatas, y habiendo encontrado en su villa, junto á Túsculo, al patricio T. Quincio, lo obligaron á ponerse al frente de su ejército.

A la sublevación de los soldados respondió la de los plebeyos, que saliendo de Roma acamparon á cuatro millas de sus muros. Nombróse luego un dictador popular, á Valerio Corvo; pero sus soldados en vez de atacar, se unieron á sus camaradas y todos juntos pidieron y obtuvieron (2):

1.º Una amnistía general y el completo olvido de lo pasado.

2.º Un reglamento militar que dispusiera que el legionario bajo banderas no podía ser borrado de los registros sin su consentimiento, es decir ser privado de las ventajas anejas al servicio militar (3), y que quien hubiese servido como tribuno, no pudiera alistarse como centurión.

(1) Marcio y Popilio fueron cuatro veces cónsules, Plaucio y Genucio tres, etc. Parece también que hubo magistrado que llegó á reunir muchos cargos.

(2) Tito Livio, VII, 38-42: *Lex sacra militaris*.

(3) El legionario bajo banderas no podía ser perseguido por sus acreedores, y si la campaña era feliz, hallábase en estado de pagar ó disminuir sus deudas con su parte de botín.

3.º Una reducción sobre el sueldo de los caballeros.

Por su parte los plebeyos, luego que entraron en la ciudad votaron, sobre la proposición del tribuno Genucio, las leyes siguientes, cuyo doble objeto era aliviar á los pobres é impedir que los cargos vinieran á ser el patrimonio hereditario de algunas familias (342).

4.º Nadie será reelegible para el mismo cargo, sino después de un intervalo de diez años, ni tampoco ser investido de dos magistraturas simultáneas.

5.º Los dos cónsules podrán ser plebeyos.

6.º El préstamo á interés, como las deudas, queda abolido, y los *nexus* recobrarán su libertad.

En tan graves circunstancias el senado mostró un espíritu de conciliación, de que dió también pruebas dos años después cuando dejó al dictador plebeyo, Publilio Filo, dar el último golpe al antiguo régimen con la supresión del veto legislativo del senado (339).

1.º Los plebiscitos serán obligatorios para todos (4).

2.º Toda ley presentada á la aceptación de los comicios centuriados será previamente aprobada por el senado.

3.º Se elegirá siempre uno de los censores entre los plebeyos; los dos cónsules podrán ser de este orden.

La última de estas leyes era la aplicación á la censura de la ley licinia sobre el consulado. Con las otras dos se proponía Publilio Filo concentrar el poder legislativo en las centurias y en las tribus, á fin de hacer imposible un conflicto entre las dos asambleas soberanas y el senado. Este no tenía ya, en señal de su antiguo poder, sino la previa aprobación para los plebiscitos y las leyes centuriadas, y aun así, esta aprobación obligatoria parecía ser sólo una mera formalidad. Pero el senado se entendió con los cónsules para hacer la lista de los candidatos consulares y pretorianos presentados á las centurias y para mejorar previamente los proyectos de ley que habían de presentarse. Un día, cuando los tribunos formen cuerpo con la nobleza, obrará lo mismo respecto de los plebiscitos y entonces volverá á ser por algún tiempo el dueño de la república.

Obsérvese el momento en que se determinan los recíprocos derechos de las asambleas y del senado que, si se deliberaba en la curia antes del voto, se debía votar en los comicios sin deliberar. En cuanto á las asambleas populares, los romanos habían separado prudentemente la discusión y el sufragio; precaución útil contra las apasionadas seducciones que una palabra ardiente podía determinar antes del escrutinio (5). Sin embargo, las resoluciones de las centurias y de las tribus no se tomaban sin que los ciudadanos se hubieran ilustrado con un debate contradictorio en la llamada *contio*, asamblea libre presidida por un magistrado y que otro magistrado de orden superior podía prohibir: allí se discutían las medidas que debían proponerse á los comicios. En nuestras asambleas se tiene siempre el derecho de contestar á un ministro; en la *contio*, el magistrado era el último que hablaba. Esto significa que entre nosotros se concede más al ataque contra el gobierno y que en Roma se preocupaban más de defenderlo. Este solo hecho muestra la diferencia entre las dos sociedades.

(4) La ley de Horacio y de Valerio había dado á las resoluciones de las tribus fuerza de ley someténdolas á la sanción del senado, *patrum auctoritas*. Publilio las eximió de esta sanción *post eventum*, subordinándolas como las leyes centuriadas á la *previa aprobación* del senado. Como poder electoral, los comicios por tribus nombraban los ediles, los cuestores y los tribunos.

(5) Cic., *pro Flacco*, 7: *O morem praclarum disciplinamque, quam a majoribus accepimus... Nullam illi... vim contentis esse voluerunt*, etc. Y opone todas las precauciones tomadas por los antiguos romanos á las asambleas tumultuarias de los griegos, donde se votaba con la mano levantada en cuanto el orador se detenía.

Las consecuencias que había tenido la rebelión de las legiones campanienses prueban que los sediciosos no se proponían el acto de bandolerismo que se les supone, sino que ejecutaban un plan preconcebido por los jefes populares para acabar la revolución, á que Licinio Estolón había dado un impulso irresistible.

Efectivamente, en 339 se termina la lucha política que había iniciado siglo y medio antes la retirada del pueblo al monte Sagrado. Si los plebeyos están ahora excluidos de algunos cargos, pueden llegar á ellos sucesivamente, sin ruido, sin esfuerzos, por la sola fuerza de la nueva constitución, cuyo espíritu es la igualdad, como el de la antigua era el privilegio. Así, en 337, Publilio Filo obtuvo la pretura, y en 326 el proconsulado, cargo por consiguiente plebeyo desde su origen. En una época incierta, después de 366, pero antes de 312, el plebiscito Ovinio abrió ampliamente el senado á los plebeyos (1), y en 300 la ley Ogulnia decretó que en adelante se tomaran del segundo orden cuatro pontífices y cinco augures: era la división del sacerdocio y la abolición del veto patricio de los augures (2). Cuatro años antes el hijo de un libertino, Flavio, secretario del censor Apio, arrebató á los patricios, con la publicación del calendario (3) y las fórmulas de procedimiento, la única ventaja que les quedaba, el conocimiento del derecho civil y sagrado.

Los cónsules habían designado siempre á los tribunos legionarios. En 326, se había atribuido el pueblo el derecho de elegir seis de ellos: cincuenta años después, se tomó la parte más amplia y por el plebiscito Atilio, decidió que en adelante nombraría diez y seis. Como cada una de las cuatro legiones alistadas anualmente tenía seis tribunos, eran las dos terceras partes de estos oficiales lo que la suspicacia democrática quitaba á la elección de los generales. Por fortuna, en aquel pueblo militar en que todo ciudadano debía haber hecho á lo menos diez campañas, era difícil que el voto popular hiciera llegar al mando hombres incapaces de ejercerlo.

A esta obra de nivelación popular se refiere la ley Menia, establecida hacia el fin de la guerra del Samnio, para suprimir el derecho, que hasta entonces tuvieron las curias, de negar el *imperium* á los magistrados elegidos por las centurias. Privadas de toda influencia en las elecciones y en la confección de las leyes, aquellas viejas asambleas del primer pueblo romano cayeron en desuso. No había ya casta patricia, ya no hubo comicios curiados. Pero este pueblo, cuya vida fué una revolución perpetua, tuvo más que ningún otro el culto del pasado; como los ciudadanos que enseñaban con orgullo las imágenes de los antepasados, conservaba él re-

(1) Esta ley hizo pasar de los cónsules á los censores el derecho de formar las listas de los senadores, pero obligándolos á elegir los nuevos miembros, *ex omni ordine optimum quemque*, entre los antiguos magistrados curules, los cuestores, los ediles plebeyos y los tribunos. Pues bien, en el espacio de un lustro hubo cincuenta tribunos y diez ediles; de manera que los plebeyos no tardaron en encontrarse en mayoría en el senado (Tito Livio, XXII, 4^o): *senatores aut qui eos magistratus gessissent unde in senatum legi deberent*.

(2) Los saltantes, los hermanos Arvales, los fociales y el *rex sacrorum*, que no tenían carácter político, se eligieron siempre entre los patricios.

(3) El calendario indicaba los días y las horas en que se podía legalmente litigar. Variando estos días todos los años, era menester para conocerlos, antes de las Tablas de Flavio, consultar á los pontífices ó á los patricios que estaban iniciados en estos misteriosos cálculos... *a paucis principum quovis petebat* (Plin., XXXII, 6). Las Tablas de Flavio en que se revelaban las *legis actiones*, los *actus legitimi*, los *dies fasti, nefasti et interdicti*, formaron el *derecho Flaviano*, *ius Flavianum*. Habiendo imaginado los patricios nuevas fórmulas, Sexto Elio Cato las reveló de nuevo en 202, y su trabajo tomó el nombre de *ius Aelianum*.

ligiosamente el recuerdo y la imagen de lo que el tiempo ó los hombres habían destruído. Ni el imperio mismo hizo tabla rasa. Tres siglos después de Augusto había un senado que solía tomar en serio su papel político y Justiniano nombraba todavía cónsules. Las curias duraron pues, conservadas como las estatuas de los reyes, por el respeto de todos á los hombres y á las cosas de las antiguas edades, si bien reducidas á insignificantes prerrogativas civiles y religiosas, y representadas por treinta lictores bajo la presidencia de un pontífice.

Por esta decadencia de las curias toda la fuerza aristocrática del gobierno se concentró en el senado, donde los cargos hicieron entrar diariamente un número mayor de plebeyos.

De 302 á 286 nuevas consagraciones de leyes fundamentales que eran como la gran constitución de las libertades plebeyas;

En 302, confirmación de la ley Valeria, que por el derecho de apelación daba al acusado sus iguales por jueces;

En 299, confirmación de la ley Licinia para la participación del consulado, y por consiguiente de todos los cargos;

En 286, leyes del dictador plebeyo Hortensio, que consagran todas las conquistas anteriores, confirman la ley Publilia relativa al carácter obligatorio de los plebiscitos y los eximen de la previa autorización del senado.

Graves circunstancias habían traído esta última dictadura; otra vez sublevado el pueblo por cuestión de deudas, hubo de retirarse al Janículo: no pedía más que se pusieran en vigor las leyes contra los acreedores; pero sus jefes quisieron más. Interesados como estaban siempre en hacer leyes políticas de que se aprovechaban, desviaron la atención de la multitud de sus miserias para elevarla á la altura de su dignidad ofendida. Las leyes de Hortensio tuvieron pues un alcance muy distinto de lo que habían pensado los primeros agitadores de la muchedumbre. Las deudas quedaron abolidas ó rebajadas, es cierto, pero también fueron confirmados los derechos de los plebeyos, y para borrar la última distinción que separaba aún á los dos órdenes, se declararon las *nundinas* días no feriados. En las *nundinas* ó días de mercado era cuando se reunían las tribus, porque los campesinos venían entonces á Roma, y los patricios por orgullo de clase, por no tener nada que ver con los plebeyos, porque estos no pudieran contar su escaso número en las curias, y esperar reunidos las decisiones del senado ó asistir en tropel amenazador á los juicios de los tribunales, habían consagrado á Júpiter las *nundinas* y en su virtud se prohibió toda deliberación y todo negocio durante ellas (4).

Sin embargo, se atribuye al dictador Hortensio otra disposición que demostraría el deseo sincero de prevenir las demasías de la democracia, robusteciendo en la constitución el elemento aristocrático: los senado-consultos habrían tomado el carácter de leyes generales y como los plebiscitos debían ligar todos los órdenes (5). El hecho no es cierto, pero se verá extenderse el poder legislativo del senado en materias más y más numerosas.

Una creación de aquel tiempo no tiene carácter político, pero debe colocarse en su fecha. Hacia 292, se instituyó una magistratura de categoría secundaria, los triunviros capitales que reemplazaron á los *questores parricidii*. Nombrados en una asamblea del pueblo, que presidía un pretor,

(4) *Nundinas Jovi sacras esse* (Macr., Sat., I, XVI).

(5) Teófilo, juriconsulto de Justiniano, en el lib. I, tit. 2 de su útilísima paráfrasis griega de la Instituta, celebra á Hortensio como un verdadero amigo de su país, que puso fin á las contiendas seculares de los dos órdenes.

estaban encargados de inquirir ó rebuscar crímenes, de recibir las declaraciones contra los culpables, y después del juicio asegurar la ejecución de la sentencia. Ayudaban también á los ediles á hacer la policía de las calles, á recaudar las multas que estos habían impuesto y podían hacer apelar á los esclavos y á la gente ínfima por cualquier delito. Plauto los conoce ya: «Si los triunviros me encontraran á esta hora de la noche, hace decir á Sosia, me llevarían á la cárcel, y mañana me sacarían de su jaula para darme las correas sin escuchar mis razones. Ocho vigorosos mozones batirían el yunque en mis espaldas.» Sabido es que llevaron á la cárcel á Nevio por la audacia de sus versos.

Por el conjunto de leyes promulgadas desde 367, no sólo estaba conquistada la igualdad política, sino que el privilegio estaba ahora de parte de los plebeyos. Elegibles para todas las magistraturas, con el derecho de ejercer á la vez los dos cargos de cónsul y de censor, conservaban exclusivamente las funciones de tribunos y ediles plebeyos. Con su veto suspendían los tribunos los decretos del senado, los actos de los cónsules y las proposiciones legislativas; y con su derecho de acusación ponían á los magistrados impopulares bajo la amenaza de una condenación inevitable. Las asambleas curiadas estaban anuladas y los comicios por tribus obligaban con sus plebiscitos á todos los órdenes.

Sin embargo, la aristocracia misma y sobre todo la fortuna de Roma debía ganar con esta igualdad tan dolorosamente consentida. La aristocracia se abría á todos, es verdad; pero era para atraer, para absorber en su seno y en provecho suyo todos los talentos, las ambiciones todas. Separada del pueblo, se hubiera enervado: desde entonces lo mejor de la sangre plebeya subió hasta la cabeza; como una rama injerta en un tronco poderoso, se nutrió con una sa-

via fecunda, y el árbol cuyas raíces se hundían profundamente en el suelo fué bastante fuerte para extender sus ramas á lo lejos.

Un hecho oscuro muestra por otra parte que si la ley había decretado la igualdad permitiendo á todos los hombres de talento y de corazón aspirar á todo, lo cual es una gran fuerza para el Estado, la sociedad guardaba sus tradiciones de familia, que son también otra fuerza. En 295, para neutralizar el efecto de presagios siniestros, hubo de prescribir el senado dos días de públicas rogativas.

En esta ocasión «surgió un debate entre las damas romanas en el pequeño templo del Pudor patricio. La patricia Virginia se había casado con un plebeyo, el cónsul L. Volturnio, y para castigarla por esta unión desigual, le impidieron las matronas hacer las ceremonias sagradas de su noble clase. Irritada Virginia de su afrenta, hizo construir otro templo al Pudor plebeyo, y estableció en él los mismos ritos y convocó á las matronas de su orden diciéndoles: De hoy más, no haya menos emulación de castidad entre las mujeres que emulación de valor entre los hombres, y hónrese este altar más santamente aún que el otro. El derecho de sacrificar en él, añade Tito Livio, no fué concedido más que á las mujeres de castidad reconocida, y que no se habían casado más que una vez (1).

La historia es edificante ciertamente, y brilla en ella la virtud de las matronas; pero se ven aquí también celosas rivalidades que las mujeres á lo menos no olvidan, y ese respeto de la sangre, de la raza, que impidió siempre á la sociedad romana caer en la demagogia. Por otra parte, no teniendo ya qué tomar ó destruir, los jefes de la plebe quieren hacerse conservadores. Está en la lógica de las pasiones y en la de la historia.

De las leyes concernientes al Estado, pasemos á las que se refieren á la condición de los bienes particulares ó privados.

CAPITULO XIII

LA LEY AGRARIA Y LA ABOLICION DE LAS DEUDAS

I. — LEY AGRARIA DE LICINIO ESTOLÓN.

La igualdad civil da hasta al más pobre sentimientos, que sin ella, no hubiera conocido; pero entre los bienes que asegura, no está la riqueza. Aquellos á quienes la ley declaraba iguales en el Foro, permanecían en la vida ordinaria clasificados según sus haberes: los ricos en alto, cerca de los honores; los pobres abajo, en la miseria. Así, pues, los tribunos habían perseguido un doble objeto: llegar por la participación en los cargos á la igualdad política y por concesiones de tierras aliviar la miseria de los pobres.

Como un obrero pide hoy trabajo y un salario remunerador, el pobre pedía tierra en otro tiempo, y las leyes agrarias que durante tanto tiempo turbaron la república romana constituyen la forma antigua de las cuestiones sociales que agitan la sociedad moderna. Puesto que el problema es el mismo: disminución de la miseria, y por consiguiente, disminución de las malas pasiones que la miseria despierta y enardece con demasiada frecuencia en el corazón del pobre contra el rico, hay para nosotros más que un interés de curiosidad en estudiar de cerca esta vieja historia del proletariado romano.

En un país cubierto de pequeñas repúblicas, como lo era Italia, aumentando el número de los ciudadanos, se aumentaba también la fuerza del Estado. Reconocido y practicado este principio por los reyes, y después de ellos por el senado, hizo la fortuna de Roma; mas para su seguridad, no debía el Estado confiar armas sino á los que no podían ser tentados á servir de ellas contra él. Por eso la ley romana había establecido que el proletariado quedaba exento del servicio militar. Rechazados del Foro y del ejército, estos proletarios hubieran venido á ser peligrosos multiplicándose y esta clase crecía sin cesar; el extranjero, desposeído de sus tierras y venido á Roma en busca de recursos, la gente de oficio, el colono arruinado, el deudor insolvente, el ciudadano degradado por los censores, el libertino, cuya fortuna no podía hacer olvidar su origen, todos, en fin, los que eran miserables y enemigos de un gobierno que era, en sentir de ellos, causa de su miseria y de su degradación civil, caían en aquella sima que, ensanchándose más y más cada día, minaba la ciudad (2). Había allí, como lo probaron los

(1) Tito Livio, X, 23.

(2) Hay que distinguir entre el *proletarius* ó *capite census*, que no